

35
a Conocer las prouincias que la especie de moneda de vellon de
esto mis Reinos como es puesta a la falsificacion, y como
abuso de la moneda a ocasionado por causas dadas al publico
y vniuersal Comercio como los que distan padeciendo actualmente
se en aragon, Cataluña y otras partes y comunidad de mi Real
Señorio y al Vniuerso de mis Reinos y Castillas
precauer para en adelante en quanto sea posible con causas
sin perjuicio de lo que por Vn de regular buenas prouiden-
cias con que al mismo tiempo de la coleccion de la moneda de vellon
es por de la nueva moneda de vellon se fabrica que sea
de pura plata que sea de real para todas las prouincias
y unida su valor y cantidad por proporcionada a lo que es puesta a la
falsificacion como abuso con puesta de quatro ochauos y
maxaue de siendo sus diuersos en castilla en Leon y las fls
res de las por vna parte con mi Real nombre por otra con
escriba y por otra en Leon Coronado con espaldas de
dos Quartos y do mundo de uerso con el leuero por la un
fuerza que de vna parte por otra en la conse-
guencia por las espaldas a la corona por diuersa de esta moneda
con la de oro y plata es mi Real Voluntad de observar y guardar
de la misma regulacion que el vellon en los Reinos
de Castilla de donde que la equivalencia de vn Real de plata
doble sea en quatro den
y sea en ochauos quinta y dos en
maxaue de siendo y quatro y la de vn Real de vellon
en quatro ochos y medio en ochauos den y sea en maxaue
de siendo y quatro y la de vn Real de vellon
de las piezas de vn Real de plata por vn Real de vellon
y es mi Real Voluntad que quiers venga fuerza de la y por
maxaue de siendo como se fue hecha y promulgada en lo que
que se admida y obra en el publico Comercio esta moneda

